

MAJADA PLANELLES, Arturo: "El problema penal de la muerte y las lesiones deportivas". Prólogo de O. Pérez Vitoria. Bosch, Barcelona, 1946.

El Seminario de Derecho Penal de la Universidad de Barcelona inicia con esta monografía una serie de trabajos sobre temas penales y criminológicos. La problemática suscitada en el campo jurídico-penal por la muerte y lesiones ocasionadas en los deportes ha servido para que Majada Planelles nos ofrezca un estudio de evidente actualidad y con el que la literatura penal española aumentará su acervo monográfico.

El tema había sido tratado en España por Jiménez de Asúa, Antón Oneca y el P. Pereda; el primero, especialmente, analizó la cuestión en un artículo aparecido en "La Libertad", y, más ampliamente después, en su "Crónica del crimen", impulsándole a ello la serie de accidentes desgraciados que surgieron por el año 1927; sobre algunos de los mismos compuso Antón Oneca su trabajo "Lesiones en los deportes", y el P. Julián Pereda, recogiendo concretamente las lesiones causadas en el boxeo, publicó otro artículo en la revista "Razón y Fe", del año 1928. Todos ellos, y ahora Majada Planelles, estudian el lado estrictamente jurídico que el tema ofrece al penalista. Pero aun está por hacer la investigación, tal vez interesante y sin duda reveladora de nuevas posiciones, de la comprensión criminológica de esas apariciones delictivas. El estudio no puede orillarse concretándose a la refutación del trabajo de Del Vecchio ("La criminalità negli sports"), que nos descubrió la antropología criminal del deportista, y del artículo de Ferri ("Educación y delincuencia en los deportes"), publicado en Buenos Aires en 1927; cierto que los dos mentados trabajos integran una "faceta de raíz lombrosiana"; pero no lo es menos que a la luz de la moderna criminología podía "comprenderse" la lesión deportiva con un criterio distinto al exclusivamente antropológico, analizando su compleja etiología, relaciones entre el hecho delictivo y la personalidad de su autor, etc.

Majada Planelles, tras una breve introducción sobre la actualidad del tema, y un capítulo muy curioso destinado al tratamiento del deporte en la legislación romana, en algunos comentadores de nuestra legislación de Partidas, Novísima Recopilación y regulación moderna, se enfrenta con el problema jurídico penal, que delimita acertadamente a las lesiones y, de entre ellas, a las que revisten las condiciones de lesiones deportivas, excluyendo las hipótesis de muerte, producidas en los deportes violentos; causadas entre los mismos contendientes; sin que sean debidas a imprudencia, dolo ni anormalidad alguna y utilizando medios reglamentarios. Es de notar que al hacer la clasificación de los deportes (página 26)—clasificación fundamental para determinar los que sean violentos—, coloca el autor al water-polo y al polo (donde las "cargas" están permitidas) entre los carentes de violencia en las personas, siendo así que muy bien podrían incluirse entre los "con violencia inmediata y eventual", singularmente el segundo, dadas las condiciones en que se des-

arrolla, podrá dar lugar a lesiones de identificado carácter con las que en la monografía se estudian.

Y hecha la anterior salvedad, pasemos al punto neurálgico del tema: justificación o punibilidad de las lesiones causadas en los deportes. Que la solución del problema se esconde en la antijuridicidad de la conducta—como dice Pérez Vitoria en el Prólogo—es innegable; pero lo que es más problemático es la delimitación de la causa que justifique la conducta motivante de la lesión deportiva, causa justificativa que irá íntimamente ligada con la esencia misma de la antijuridicidad. Por eso Majada expone distintas teorías, negativas unas de que exista delito y afirmativas otras del carácter delictivo de las lesiones causadas con ocasión del deporte. Entre las primeras se estudia ampliamente la que se funda en el consentimiento de la víctima para excluir la antijuridicidad de la lesión (Petrocelli, Bodelet, etc.), y se critican las que afirman la inexistencia de dolo (Altavilla, Marciano); la del móvil no contrario al derecho (Ferri, Sandulli, etc.) y la del fin reconocido por el Estado (Liszt, Renato Garraud, etc.).

Después de exponer con laudable sistemática este panorama doctrinal, llega Majada a la conclusión de que las lesiones causadas en los deportes encuentran su justificación en la no lesión de las normas de cultura, esencia de la antijuridicidad, según M. E. Mayer. La posición es combatible desde muchos aspectos, máxime si se tiene en cuenta que la esencia de la antijuridicidad, referida al total complejo de cultura, concede a esta norma, “de manera inadmisibile—dice Mezger—desde el punto de vista del Derecho”, preferencia ante la norma jurídica; tal vez pudiera ello salvarse aparejando esta extrema concepción con la del fin reconocido por el Estado (criterio seguido por Jiménez de Asúa, de manera poco clara, en la mentada “Crónica del crimen” (pág. 182) y en “La teoría jurídica del delito” (Madrid, 1931, pág. 79), aun cuando tampoco satisfaga por completo. La licitud genérica de los deportes, reconocida por el ordenamiento jurídico español, tampoco puede dar luz en orden a la justificación de la lesión deportiva, pues si es verdad que podría suponer el reconocimiento del estado cultural existente en lo que respecta a los beneficiosos fines que el deporte supone, no puede recomendarse en los casos concretos de deporte “profesionalista”, en el que rara vez se encontrarán los altos móviles que impulsaron a la voluntad legislativa para justificar las lesiones.

Quede indicada la tesis del profesor de la Universidad de Barcelona, autor del libro que comentamos, como una posible solución a este espinoso tema, en el que, posiblemente, una buena interpretación lógica del valor del consentimiento, expreso o presunto, pudiera servir mejor con vistas a nuestra legislación.